

RPC-SO-05-No.104-2023

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se registrará por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, determina: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, señala: “En ejercicio de su autonomía, las instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán presentar al Consejo de Educación Superior para su aprobación y registro, un informe previa resolución de su órgano colegiado superior, sobre nuevas carreras y programas (...) Para la aprobación y registro, el Consejo de Educación Superior verificará que el informe contemple los criterios académicos básicos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico, sin la exigencia de otro requisito adicional (...) El Consejo de Educación Superior podrá establecer mecanismos de monitoreo y verificación de cumplimiento de requisitos de forma posterior al registro (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-13-No.040-2021, de 08 de abril de 2021, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-36-No.568-2022, de 14 de septiembre de 2022;
- Que, el artículo 25 del mencionado Reglamento, preceptúa: “Para la presentación de los proyectos de creación de carreras o programas cuya denominación o titulación no se encuentren contempladas en el anexo respectivo del presente Reglamento, las IES deberán presentar al CES el proyecto de carrera o programa con la justificación epistemológica correspondiente (...) La unidad técnica correspondiente tras analizar la solicitud, en el informe final, recomendará o no la actualización del Anexo del presente Reglamento y lo remitirá a la Comisión respectiva para su conocimiento. De ser pertinente la Comisión recomendará su aprobación al Pleno del CES, caso contrario archivará la solicitud y notificará a la IES. El Pleno del CES con base en la recomendación de la Comisión resolverá la incorporación o no de la nueva denominación de la carrera, programa o titulación y dispondrá a la unidad técnica correspondiente que actualice y publique el anexo respectivo”;



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del CES expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio de 2022;
- Que, el artículo 17 literal c) del referido Reglamento, indica: “En este nivel de formación las instituciones de educación superior podrán expedir los siguientes títulos: (...) c) Otorgados por las universidades y escuelas politécnicas: (...) 2. Especialista (...) 5. Magíster (...)”;
- Que, el artículo 96 del citado Reglamento, establece: “Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento (...)”;
- Que, el artículo 98 del mencionado Reglamento, sostiene: “Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje y considerando si los proyectos son presentados por una IES de manera individual o a través de una red académica”;
- Que, el artículo 99 del precitado Reglamento, prescribe: “Previo al conocimiento de proyectos de carreras y programas en el Pleno del CES, el expediente contará con un informe de verificación del cumplimiento de requisitos (...)”;
- Que, el artículo 101 del Reglamento ibídem, preceptúa: “(...) Las IES podrán ofertar y ejecutar la carrera o programa en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación, a partir de la correspondiente notificación, sin perjuicio del registro de la carrera o programa en el SNIESE (...) El órgano rector de la política pública de educación superior deberá realizar el registro dentro de los diez (10) días de recibida la notificación, para que conste dentro de la oferta académica vigente de la IES solicitante”;
- Que, el 13 de octubre de 2022, la Universidad de Los Hemisferios presentó ante el CES el proyecto de Especialización en Gestión de Proyectos, solicitando su aprobación;
- Que, el 28 de octubre de 2022, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gastronomía, solicitando su aprobación;
- Que, el 28 de noviembre de 2022, la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gestión Educativa con mención en Gestión, Innovación y Liderazgo Educativo, solicitando su aprobación;
- Que, el 09 de diciembre de 2022, la Universidad de Guayaquil presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Internet de las Cosas, solicitando su aprobación;
- Que, el 15 de diciembre de 2022, la Universidad Central del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Derecho Penal con mención en Derecho Procesal Penal, solicitando su aprobación;
- Que, el 17 de diciembre de 2022, la Universidad Bolivariana del Ecuador presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Economía con mención en Políticas Públicas y Territorio, solicitando su aprobación;
- Que, el 20 y 21 de diciembre de 2022, respectivamente, la Universidad Tecnológica Indoamérica presentó ante el CES los proyectos de Maestrías Académicas en Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros con mención en Enseñanza de Inglés; y, en Big Data y Ciencia de Datos, solicitando su aprobación;
- Que, el 28 de diciembre de 2022, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi presentó ante el CES el proyecto de Maestría Académica en Gestión Ambiental con mención en Sostenibilidad, solicitando su aprobación;

Que, a través de memorando CES-CPP-2023-0021-M, de 30 de enero de 2023, el Presidente de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó el Acuerdo ACU-CPP-SO-02-No.0001-2023, adoptado en la Segunda Sesión Ordinaria desarrollada el 30 de enero de 2023, mediante el cual una vez analizados los informes técnicos sobre los proyectos de creación de varios programas, elaborados por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, convino recomendar al Pleno del CES la aprobación de los mismos;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los programas de cuarto nivel, presentados por varias instituciones de educación superior, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	PROGRAMAS EN:	CÓDIGO	LUGAR	TÍTULO AL QUE CONDUCE
1	Universidad de Los Hemisferios	Gestión de Proyectos	1070-730413J01-L-1701	Sede Matriz Quito	Especialista en Gestión de Proyectos
2	Universidad de Guayaquil	Gastronomía	1006-761013B01-P-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Gastronomía
3	Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí	Gestión Educativa	1016-760111E01a-H-1308	Sede Matriz Manta	Magíster en Gestión Educativa con mención en Gestión, Innovación y Liderazgo Educativo
			1016-760111E01a-H-1317	Extensión Pedernales	
			1016-760111E01a-H-1304	Extensión El Carmen	
			1016-760111E01a-H-1314	Extensión Sucre	
			1016-760111E01a-H-1303	Extensión Chone	
			1016-760111E01a-H-1315	Extensión Chone	
			1016-760111E01a-H-1311	Extensión Chone	
4	Universidad de Guayaquil	Internet de las Cosas	1006-760612C01-L-0901	Sede Matriz Guayaquil	Magíster en Internet de las Cosas
5	Universidad Central del Ecuador	Derecho Penal	1005-760331B01a-P-1701	Sede Matriz Quito	Magíster en Derecho Penal con mención en Derecho Procesal Penal
6	Universidad Bolivariana del Ecuador	Economía	3027-760311A01j-L-0907	Sede Matriz Durán	Magíster en Economía con mención en Políticas Públicas y Territorio
7	Universidad Tecnológica Indoamérica	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros	1045-760114E01a-L-1801	Sede Matriz Ambato	Magíster en Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros con mención en Enseñanza de Inglés
8	Universidad Tecnológica Indoamérica	Big Data y Ciencia de Datos	1045-7606181D01-H-1801	Sede Matriz Ambato	Magíster en Big Data y Ciencia de Datos
			1045-7606181D01-H-1701	Sede Quito	
9	Universidad Politécnica Estatal del Carchi	Gestión Ambiental	1074-760521B01d-S-0401	Sede Matriz Tulcán	Magíster en Gestión Ambiental con mención en Sostenibilidad

Artículo 2.- Las instituciones de educación superior ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior que realice la actualización al Anexo II del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMA		TITULACIONES	
01	Educación	1	Educación	1	Ciencias de la educación	E	Gestión Educativa	01a	Magíster en Gestión Educativa con mención en Gestión, Innovación y Liderazgo Educativo
03	Ciencias sociales, periodismo, información y derecho	1	Ciencias sociales y del comportamiento	1	Economía	A	Economía	01j	Magíster en Economía con mención en Políticas Públicas y Territorio
06	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	1	Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)	2	Diseño y administración de redes y bases de datos	C	Internet de las Cosas	01	Magíster en Internet de las Cosas

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., al primer (01) día del mes de febrero de 2023, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Pablo Beltrán Ayala
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Mgtr. Paúl Emilio Prado Chiriboga
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR